



ESPAÑA

18 ES	11	NUMERO	10 Y
	21	280.620	
	22	FECHA DE PRESENTACION	
		19 Julio 1984	

**MODELO DE UTILIDAD 16 FEB. 1985**

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A43B 5/04

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
"PORTABOTAS DE ESQUI"

71 SOLICITANTE (S)
D. ANGEL MANUEL DIEZ BAYLON y D. FRANCISCO JAVIER DIEZ BAYLON

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Cea Bermúdez, 68.- 28003-MADRID

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47). ....

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el  
enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un portabotas de esquí, con el que se consigue transportar de una forma cómoda y manualmente las botas para la práctica del esquí.

5 El portabotas de la invención, dispone de una empuñadura de forma general alargada, y de la que es saliente por un punto central de su periferia un elemento flexible, tal como una cuerda o cinta, cuyo extremo libre vuelve a unirse al punto de salida, determinando un lazo.

10 Ambos ramales del lazo son pasantes por la perforación central dispuesta en una pieza en forma general de disco, y susceptible ésta de desplazarse desde una posición en proximidad con la empuñadura a una más distante, una vez que se han hecho pasar por dicho ojal los elementos de anclaje propios de las botas de esquí, quedando por mediación de la pieza desplazable debidamente sujetas.

15 Para ayudar a una mejor comprensión de esta memoria descriptiva y formando parte integrante de la misma, se acompaña una hoja de dibujos en la que en su figura única se ha representado una vista en perspectiva del portabotas de esquí objeto de la invención.

20 Haciendo referencia a la numeración indicada en la figura, vemos como el objeto de la invención comporta una empuñadura 1, preferentemente de forma prismática, provista en un punto central de su periferia lateral de un elemento alargado flexible 2, cuyo extremo libre vuelve a quedar anclado al punto de salida. La invención dispone de una pieza auxiliar 3, de forma general de disco, dotada de una perforación central 4 por la que se hacen pasar ambos

25

30

1

ramales 5 y 6 constitutivos del lazo 2 y de forma que su desplazamiento sobre el elemento flexible, se realice venciendo manualmente una cierta presión.

5

El ojal 7 que determina el extremo libre del lazo 2, engarza los primeros ganchos propios de las botas, con lo que éstas quedan aprisionadas al ser desplazada hacia ellos la pieza intermedia 3.

10

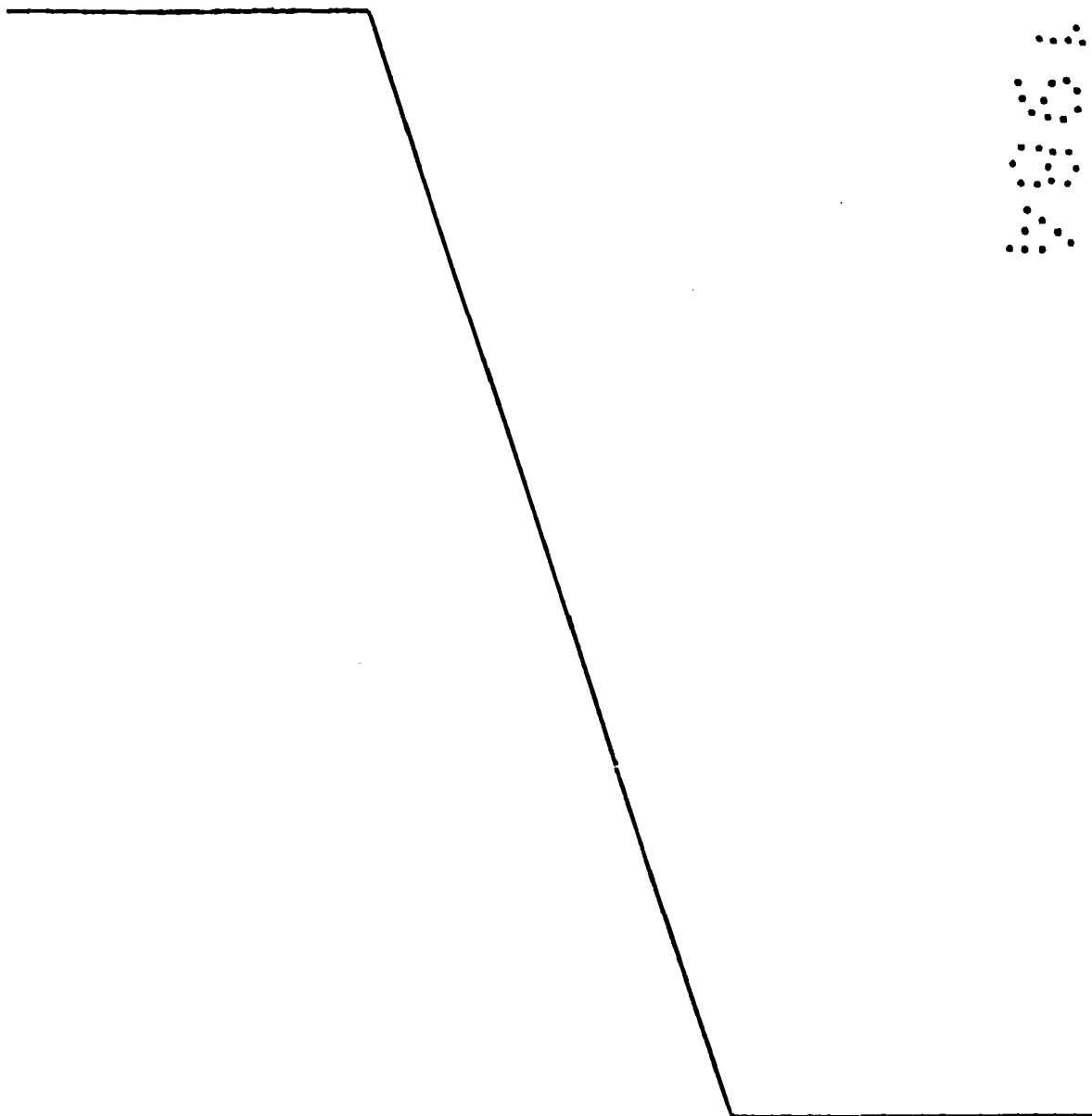
Para asir con mayor facilidad la empuñadura 1 del portabotas, la cara inferior de salida del elemento flexible 2, puede estar dotada de una serie de rebajes acanalados 8 adaptados a la anatomía de la mano del usuario.

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para,  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

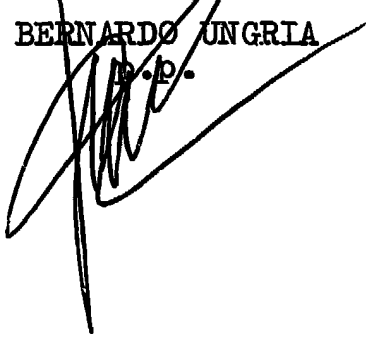
1.- PORTABOTAS DE ESQUI, caracterizado por disponer de una empuñadura de la que es saliente por un punto central de su periferia un elemento alargado y flexible cuyo extremo libre queda nuevamente anclado al punto de salida; existiendo una pieza provista de una perforación central por la que son pasantes ambos ramales del elemento flexible susceptible de desplazamiento hacia el extremo libre para retener los elementos de anclaje propios de las botas.

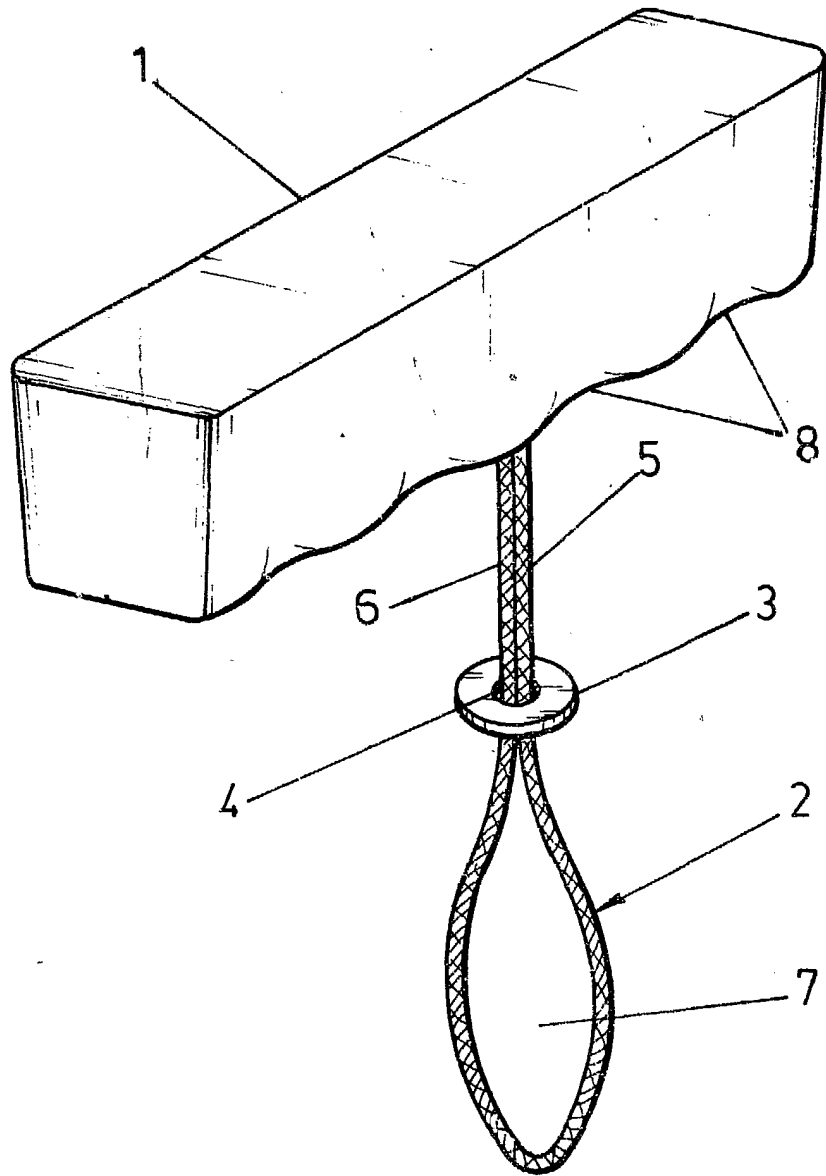
2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "PORTABOTAS DE ESQUI".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujo adjunto.

Madrid, 19 de Julio de 1.984

BERNARDO UNGRIA  
P.P.





ESCALA VARIABLE  
Madrid, 19 de Julio de 1944  
BERNARDO UNGRIA